



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado. Boletín N° 13.041-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado en el siguiente sentido:

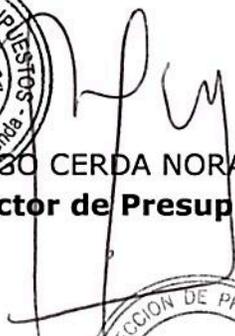
- a. Se modifican las normas de obtención del subsidio para los beneficiarios del Bono al Trabajo de la Mujer y del Subsidio al Empleo Joven, estableciendo que estos sólo tendrán derecho al pago mensual del subsidio que crea la presente ley. Sin perjuicio de lo anterior, se dispone el pago de excedentes para los casos en que alguno de estos subsidios sea mayor al que crea la presente ley.
- b. Se reemplaza el artículo 11 para perfeccionar las normas que sancionan la reducción de remuneraciones, términos de contrato, o determinación de salarios en atención al monto del beneficio que crea el proyecto de ley.

II. Efecto las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que los cambios a la regulación del subsidio para quienes reciben el Bono al Trabajo de la Mujer y el Subsidio al Empleo Joven preservan el efecto fiscal sobre cada uno de estos subsidios, **las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 200/GG
I.F. N°206/27.11.2019
I.F. N°194/06.11.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos


Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

